



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA N° 002

MAURICIO RODAS ESPINEL

ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, en la parte pertinente del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones públicas: *“Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”;*

Que, el artículo 390 ibídem determina que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”*

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que corresponde a los distintos niveles de gobierno de manera concurrente y en forma articulada, *“la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón...”;*

Que, el literal p) de los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización referente a las atribuciones del Alcalde señala: *“Dictar, en*



002

caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, las medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas para su ratificación”;

Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, artículos 58 y 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define las situaciones de emergencia como *“aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”*.

Que, mediante Informe Sísmico Especial No 7 – Informe Sísmico en Pedernales del 16 de abril de 2016, el Instituto Geofísico Escuela Politécnica Nacional notifica: *“El día de hoy se presentaron eventos sísmicos ubicados entre la zona de Pedernales y Cojimi (sic) Prov. Manabí. El principal evento ocurrió a las 18h58 (TL) tuvo una magnitud 7.8 (Mw USGS recalculado a las 20h00 tiempo local) ubicado a 20Km de profundidad. Este fue antecedido por otro evento de magnitud de 5.0 y seguido por al menos serie de réplicas sentidas sobre todo en la zona epicentral. Hay daños considerables en la zona epicentral y también en puntos distantes como la ciudad de Guayaquil. La información relacionada con daños seguirá arribando a los organismos respectivos durante las siguientes horas”*

Que, mediante informe de situación Nro. 3 (16/04/2016) 23h30, Terremoto 7.8 grados Muisne, indica que ante la ocurrencia de un sismo de M7.8 en el norte de Ecuador, como resultado de un movimiento de capas tectónicas de tipo superficial en el borde de la Placa de Nazca y la Placa del Pacífico. Se ha declarado la emergencia en 6 provincias de la costa, de esta manera se establece la afectación y las acciones de respuesta.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1001 del 17 de abril de 2016 el Presidente de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción en varias provincias de la costa ecuatoriana en razón de los movimientos telúricos registrados el día sábado 16 de abril de 2016.

Que, del informe de situación 16/04/2016 emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Metropolitano (COEM) que en su parte pertinente señala: *“el día de hoy se presentaron eventos sísmicos ubicados entre la zona de Pedernales y Cojimi (sic) (Prov. Manabí. El principal evento ocurrió a as 18h58 (TL) tuvo una magnitud 7.8 (Mw USGS)”*



002

recalculado a las 20h00 hora local) ubicado a 20 Km de profundidad. Este fue antecedido por otro evento de magnitud de 5.0 y seguido por al menos serie de réplicas sentidas sobre todo en la zona epicentral. Hay daños considerables en la zona epicentral y también en puntos distantes como la ciudad de Guayaquil. La información relacionada con daños seguirá arribando a los organismos respectivos durante las siguientes horas”, los cuales han repercutido en el Distrito Metropolitano de Quito.

Que, la situación descrita hace necesaria la intervención emergente del Municipio Metropolitano de Quito a fin de prevenir, mitigar y responder ante esta emergencia.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 60, literal p) y 90, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar la Emergencia en el Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de los eventos presentados y de público conocimiento provocados por los eventos telúricos acontecidos el día sábado 16 de abril de 2016, los cuales han repercutido inclusive en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2.- Para enfrentar la emergencia y exclusivamente en relación con el objeto de la misma, todas las entidades pertenecientes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus organismos de respuesta, dentro de sus correspondientes competencias, bajo su responsabilidad y de conformidad con los procedimientos legales pertinentes, procederán con las acciones que fueren del caso para mitigar, prevenir, colaborar, coordinar y ejecutar acciones de respuesta en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, con las instituciones de la administración pública central y desconcentrada, así como con los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias, cantones, parroquias y sectores afectados, y organizaciones de ayuda humanitaria, para brindar efectiva asistencia que se requiera para precautelar la seguridad de las vidas humanas en las poblaciones que hubieren resultado afectadas; incluirá la movilización de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a su disposición.

Art. 3.- La Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, velará por la optimización y facilitación de los recursos financieros requeridos para la atención de la presente emergencia; en tal virtud, organizará los correspondientes traspasos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes dentro del presupuesto del MDMQ aprobado, a que hubieren lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes pertinentes.

Art. 4.- La presente Resolución será informada oportunamente al Concejo Metropolitano con las acciones derivadas de su aplicación.

Disposición General.- Esta Resolución Administrativa no tiene el propósito de justificar los procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia previsto en los artículos



002

6, numerales 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que de requerirlo, cada responsable de gasto público de las Entidades Metropolitanas, en el ámbito de su competencia, aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que determina los principios, normas y procedimiento de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, incorporando para el efecto las respectivas justificaciones técnicas, financieras y jurídicas, así como la determinación del tipo de contratación y el procedimiento correspondiente en cada caso.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en Quito, DM. A los **16 ABR. 2016**

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO que la presente Resolución fue emitida y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el **16 ABR. 2016**

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito **16 ABR. 2016**

Ab. María Elisa Holmes

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA N° 002

RAZÓN.- CERTIFICO, que la resolución de declaratoria de emergencia que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el día 17 de abril de 2016; sin embargo, debido a un error involuntario, en la misma consta como fecha de suscripción el día 16 de abril del mismo año.

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **20 ABR. 2016**

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO